UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

Invitación a cotizar
Nro.VA-AMP-003-2021

Referencia	Invitación a cotizar Nro.VA-AMP-003-2021
Asunto	Respuesta a observaciones
Fecha	agosto 12 de 2021

La Universidad de Antioquia (en adelante, **UdeA**) responde las observaciones, solicitudes y preguntas recibidas hasta el 10 de agosto de 2021, en la invitación de la referencia, de la siguiente empresa:

Dispapeles S.A.S. Nit: 860.028.580 -2, Carlos Alberto Matallana – Representante Legal.

"De conformidad con el pliego de condiciones, DISPAPELES S.A.S. oferente interesado en participar, por medio del presente documento, se permite presentar observaciones al proceso de contratación del asunto, así:

1. Frente al numeral 12.5 Requisitos de experiencia, a saber:

"12.5. Requisitos de experiencia

El **Proponente** debe acreditar su experiencia en la venta o suministro de tintas y tóneres de impresión, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

Para el Grupo 1: El **Proponente** debe haber ejecutado, como mínimo, hasta tres (3) contratos de venta o suministro de tintas y tóneres de impresión, dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, por una suma igual o superior a **120 SMLMV de 2021** o sea $109.023.120.

Para el Grupo 2: El **Proponente** debe haber ejecutado, como mínimo, hasta tres (3) contratos de venta o suministro de tintas y tóneres de impresión, dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de la invitación, por una suma igual o superior a **30 SMLMV de 2021** o sea $27.255.780.

Para los Grupos Grupo 1 y 2: El **Proponente** debe haber ejecutado, como mínimo, hasta tres (3) contratos de venta o suministro de tintas y tóneres de impresión, dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de la invitación, por una suma igual o superior a **150 SMLMV de 2021** o sea $136.278.900.

Medio de prueba: El **Proponente** que sea **Gran Empresa,** debe aportar el certificado RUP en el cual estén inscritos los contratos con los cuales cumple el requisito en el código UNSPSC 44103100.

El **Proponente** que sea **MIPyME** debe aportar el certificado **RUP** en el cual estén inscritos los contratos con los cuales cumple el requisito en el código UNSPSC 44103100; o, en su defecto, una certificación expedida por el contratante o las actas de liquidación."

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad no exigir un número mínimo en años para la acreditación de experiencia, en tal caso de no ser aceptado solicitamos como mínimo ampliar el rango en años para la validez de las certificaciones de contratos ejecutados y finalizado durante los últimos 10 años contados a partir de la fecha del cierre.

Respuesta: No se accede a lo solicitado, porque durante la estructuración del proceso y estudio del mercado regional, se pudo constatar que existen suficientes proveedores con capacidad de probar experiencia durante los últimos tres (3) años e incluso mucho más.

2. Frente al Anexo No. 2 Matriz de riesgos, de manera atenta solicitamos a la entidad incluir dentro de la Matriz un riesgo asociado a incrementos de precios por aquellas situaciones macroeconómicas como alzas de materias primas, fluctuaciones de la TRM y otros efectos que se puedan desencadenar con la situación económica y de orden pública que atraviesa el país, sin que ello implique que dichas variaciones prevengan de falta de planeación del contratista, toda vez que obedecen a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que el contratista no puede prever.

Por tal motivo solicitamos que en los eventos que se presenten incrementos asociados a las causas anteriormente expuestas, el contratista pueda realizar la solicitud de revisión a la entidad y de manera conjunta se establezcan los ajustes a los precios aprobados por las partes.

Respuesta: No se accede a la solicitud, porque carece de fundamento. La **UdeA,** en el Anexo 2 (Matriz de riesgos contractuales), contempló el riesgo de "***Variaciones en las condiciones del mercado que afecten los precios del AMP Tintas y Tóneres***".

Variaciones en las condiciones del mercado que afecten los precios del **AMP Tintas y Tóneres**	La probabilidad de **ocurrencia** es **MEDIA,** porque los precios del mercado (nacional e internacional) de los productos son variables y, algunos, dependen del dólar. El **impacto** sería **ALTO**, porque afectaría el cumplimiento del **Proveedor**.	La **UdeA** debe: Establecer, en los TR, cláusulas que permitan al **Proveedor** actualizar los precios de los productos, de forma periódica. La **Interventoría** debe, de forma permanente: (i) monitorear los precios de los productos en el mercado local; (ii) revisar los precios que oferta el **Proveedor;** (iii) Solicitar las justificaciones que sean necesarias, cuando observe diferencias injustificadas; (iv) Adoptar medidas preventivas, conforme con la ley y el contrato .	**UdeA**

3. Frente al Anexo No. 5 – Minuta, numeral 15. Obligaciones del proveedor, numeral 6, a saber:

6) Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad;

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad conceder un plazo no menor a 3 días para reemplazar los productos defectuosos, así mismo solicitamos establecer un término mínimo de 2 días para que la entidad notifique al proveedor de los productos defectuosos.

Respuesta: Se accede a la solicitud, porque se presentó un error involuntario. En el numeral 3.6 del Anexo 1, se indicó que "El Proveedor debe reponer los productos dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de reposición". En consecuencia, el numeral 6 de la cláusula 6 de la minuta o modelo de contrato quedará así:

"6) Cambiar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de reposición, los productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan las condiciones de calidad e idoneidad"

4. Frente al Anexo No. 5 – Minuta, numeral 17. Cláusula penal, a saber:

17. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones a cargo de uno o de varios **Proveedores** establecidas en el presente **AMP Tintas y Tóneres II**, el o los **Proveedor(es)** incumplido(s) deberá(n) pagar, a título de pena pecuniaria, una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del o de los Pedidos/Contratos u Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que la **UdeA** le adeude al **Proveedor** incumplido, de conformidad con las reglas del Código Civil. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la **UdeA**. El **Proveedor** manifiesta, expresamente, su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración.

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la entidad conceder un plazo remedial no menor a 5 días hábiles para subsanar el incumplimiento. Así mismo solicitamos que a la aplicación de esta cláusula solo se realice por incumplimiento totales que afecten la correcta prestación del servicio.

Respuesta: No se accede a la solicitud de otorgar plazo adicional, porque no tiene sentido que, luego de agotar los mecanismos establecidos en los Términos de Referencia (TdR) y en el Contrato, se tenga que conceder un plazo adicional para no activar la cláusula.

5. Frente al Anexo No. 5 – Minuta, numeral 19. Indemnidad, a saber:

> **19. Indemnidad**: El **Proveedor** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a la **UdeA** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones del **Proveedor** o su personal, durante la ejecución del **AMP Tintas y Tóneres II**, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta, pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores, entre otros). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **UdeA** por asuntos, que según el **AMP Tintas y Tóneres II** sea de responsabilidad del **Proveedor**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **UdeA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Solicitud expresa:

De manera atenta solicitamos a la que el pago de perjuicios se realice previa verificación de las partes en la que se evidencie que el proveedor incurrió en dicha conducta, así mismo solicitamos que el pago de perjuicios se límite al valor anual del contrato.

Respuesta: Se aclara y precisa que, en cuanto al debido proceso, la **UdeA** advirtió en los TdR que tiene la obligación de cumplir la Constitución y la Ley y, por tanto, tiene que respetar la garantía constitucional del debido proceso (artículo 29 CN). Sobre la solicitud de limitar el pago estimado de perjuicios al valor anual del contrato, no se puede acceder, porque se acoge a lo probado por quien reclame.

6. De manera atenta solicitamos a la entidad indicar una vez adjudicado el proceso, con qué término cuenta el proveedor para firmar el contrato y allegar la garantía de cumplimiento.

Respuesta: Se accede a la solicitud y, teniendo en cuenta que no se indicó el término para que las Partes firmen el **AMP Tintas y Tóneres II,** se modificará la cláusula 34 de la minuta de AMP Papelería II, la cual quedará así:

"34. Perfeccionamiento, legalización y ejecución:

34.1. Perfeccionamiento: El Contrato se debe perfeccionar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a quedar en firme la evaluación de Propuestas. Se perfecciona con la fecha y firma electrónica y/o manuscrita de las **Partes** (Ley 527/1999; Decreto 1747/2000; artículo 11, Decreto-Ley 491/2020; Art 3 Resolución Rectoral 47880 30/04/2021).

Para la firma del **AMP Tintas y Tóneres II**, así como para la firma de las adiciones, modificaciones o prórrogas, se aplicarán las siguientes reglas: (i) La firma de los servidores públicos de la **UdeA**, siempre debe esta en el cuerpo del contrato que se suscribe; (ii) la firma del representante legal del **Proveedor** puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el formato para cada **Proveedor**; (iii) Cuando el **Proveedor** firme el formato, no tiene que firmar en el cuerpo principal del contrato; y (iv) la fecha de firma del **AMP Tintas y Tóneres II** será la fecha en que firme el Vicerrector Administrativo de la **UdeA**.

34.2. Legalización: Para la legalización, el **Proveedor** debe tomar y entregar la póliza de seguro; y la **UdeA** debe revisar y aprobar la póliza de seguro.
El acta de inicio se debe firmar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la legalización."

OBSERVACIONES TÉCNICAS

• Se solicita a la entidad confirmar las cantidades estimadas anuales para cada artículo con el fin de ofrecer una propuesta competitiva y acertada frente a las necesidades de Universidad Antioquia.

Respuesta: Se precisa que el presente proceso de Invitación a cotizar es para seleccionar Proveedores con los cuales se firmaría un Acuerdo Marco de Precios. Por tanto, la UdeA no puede comprometerse ni se compromete con solicitar cantidades mínimas de los bienes para que el Proveedor fije el precio.

Con fines informativos, en el numeral 3 de la invitación pública se indican los consumos históricos de los productos de Tintas y Tóneres de impresión comprados por la UdeA, entre 2015 y 2020.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Se reitera que en el numeral 12.6 de la invitación, se indica que:

El **Proponente** debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones para garantizar el Plazo Máximo de Entrega (PME).

1. Tener un establecimiento de comercio ubicado en el Valle de Aburrá o en el Oriente cercano (Municipios de Guarne, Marinilla o Rionegro).

Medio de prueba: El Proponente debe aportar el original o copia digital del certificado de registro mercantil, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la invitación.

2. Tener un punto de venta o bodega para la distribución de los productos, ubicado en el Valle de Aburrá o en el Oriente cercano (Municipios de Guarne, Marinilla o Rionegro).

Medio de prueba: El Proponente debe aportar certificación escrita firmada por el representante legal o quien haga sus veces, en la que indique la dirección del inmueble y características que permitan verificar el requisito (por ejemplo, área, capacidad de almacenamiento, fotografías, etc).

3. Tener un contrato o convenio de distribución con un distribuidor ubicado en el Valle de Aburrá o en el Oriente cercano (Municipios de Guarne, Marinilla o Rionegro). El contrato o convenio de distribución podrá ser firmado después de ser seleccionado como Proveedor pero antes de firmar el AMP Tintas y Tóneres II.

Medio de prueba: El Proponente debe aportar fotocopia o copia digital del contrato o convenio para la distribución de los productos, en caso de tenerlo firmado. En caso contrario, deberá presentar con la propuesta una carta firmada por el representante legal, o quien haga sus veces, en la que se compromete a presentar el contrato o convenio antes de firmar el contrato.

• Se solicita a la entidad la subsanación del punto de distribución, permitiendo que este esté ubicado en otras ciudades del país.

Respuesta: No se accede a la solicitud. Se reitera lo dicho en el numeral 12.6 de la invitación.

• Se solicita a la entidad permitir la cotización de productos homólogos que cumplan con las mismas características y funcionalidad del solicitado.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA requiere, los productos solicitados con las características o especificaciones definidas en el Formato 4 y/o Formato 5, Propuesta Económica.

• Se solicita a la entidad la cotización del catálogo parcialmente y que lo anterior no sea causal de rechazo.

Respuesta: No se accede a la solicitud, porque en caso de hacerlo se desestructura toda la invitación y la UdeA no tendría la garantía de contar, como mínimo, con los productos o insumos necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, la **UdeA** ratifica lo estipulado en el numeral 2.2.3. del Anexo 1. Condiciones Técnicas y Comerciales Obligatorias:

"El Proveedor debe cotizar todos los precios de la Lista Principal de Productos (LPP) del AMP Tintas y Tóneres II.

El LPP tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

El **Proveedor** debe actualizar los precios del LPP cada tres (3) meses, previa solicitud de la UdeA."

COMISIÓN EVALUADORA
INVITACIÓN PÚBLICA VA-AMP-003-2021